



AYUNTAMIENTO  
EL PASO

## INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO Y ASISTENCIAS A ÓRGANOS COLEGIADOS

*Excmo. Ayuntamiento de El Paso · Condiciones de devengo y cuantías (2025)*

En cumplimiento del artículo 21.d) de la Ley 12/2014 y del artículo 104 de la Ley 8/2015, se publica la información general sobre las condiciones de devengo y las cuantías de las indemnizaciones que corresponden por razón del servicio en concepto de viajes, manutención y alojamiento, así como de las asistencias por concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento de El Paso.

### 1. Asistencias a los órganos colegiados (miembros de la Corporación sin dedicación)

Los concejales que no tengan asignada dedicación exclusiva ni parcial perciben las siguientes dietas por concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte:

**· Sesiones del Pleno: 60,00 € por sesión (máximo tres al mes). · Sesiones de la Junta de Gobierno Local: 30,00 € por sesión (máximo tres al mes). · Sesiones de las Comisiones Informativas: 30,00 € por sesión (máximo tres al mes).**

Cuantías aprobadas por el Pleno en sesión de 11 de julio de 2023 (acuerdo sobre dedicaciones y retribuciones de los miembros de la Corporación), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 88, de 21 de julio de 2023.

### 2. Indemnizaciones por razón del servicio (viajes, manutención y alojamiento)

Condiciones de devengo: las indemnizaciones por comisiones de servicio y por gastos de locomoción se satisfacen, con cargo a los conceptos 230 y 231 del estado de gastos, cuando la comisión de servicio, la residencia eventual, la participación en tribunales de selección o los desplazamientos hayan sido previamente autorizados por la Alcaldía-Presidencia o por los Concejales-Delegados de Área, y los gastos estén debidamente justificados. Podrá ordenarse el pago anticipado de dietas y gastos de viaje.

Cuantías de las dietas (Anexo II del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2005, en aplicación del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo; territorio nacional):

**· Grupo 1: 155,90 €/día (alojamiento 102,56 € y manutención 53,34 €). · Grupo 2: 103,37 €/día (alojamiento 65,97 € y manutención 37,40 €). · Grupo 3: 77,13 €/día (alojamiento 48,92 € y manutención 28,21 €). · Uso de vehículo propio: 0,19 €/km en automóvil (Orden EHA/3770/2005).**

Adscripción del personal a los grupos del Real Decreto 462/2002, según el artículo 29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal: Grupo II — funcionarios con habilitación de carácter nacional y grupos A1 y A2; Grupo III — funcionarios de los grupos C1, C2 y E; el personal eventual se adscribe a los grupos asimilables. Los recorridos en vehículos que no sean del Ayuntamiento se valoran conforme a las tarifas de transporte colectivo o de taxi. El personal laboral se rige por su convenio vigente, y la asistencia a cursos de formación se indemniza con el 80 % de la dieta entera.

Miembros de la Corporación: cualquier concejal percibe, en concepto de indemnización por los gastos ocasionados en el ejercicio de su cargo, las cantidades contempladas en el Real Decreto 462/2002 para el grupo A1 y por los mismos conceptos, siempre que sean indispensables para el ejercicio de sus funciones y estén debidamente justificados (acuerdo plenario de 11/07/2023).

### 3. Normativa aplicable

Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio; Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos de 2 de diciembre de 2005 (BOE nº 289, de 3 de diciembre) por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros que actualiza sus cuantías; Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre (kilometraje); artículo 29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de El Paso; y acuerdo plenario de 11 de julio de 2023 (BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 88, de 21/07/2023).

*Información publicada a efectos de publicidad activa, en formato abierto y reutilizable. Ayuntamiento de El Paso · 2025.*